



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTES | YURANI QUIMBAYO RODRÍGUEZ FIDELINA RAMOS FIAFI |
| DEMANDADO | GRUPO CYBERCARD HOTELES S.A.S. |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2021-00271-00 |
| DECISIÓN | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 y 80 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la demanda realizada por el curador ad – litem de GRUPO CYBERCARD HOTELES S.A.S (No. 31 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se requerirá a la parte demandada para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal de la demandad actualizado a la fecha de la audiencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió YURANI QUIMBAYO RODRÍGUEZ y FIDELINA RAMOS FIAFI en contra del GRUPO CYBERCARD HOTELES S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

De ser posible se realizará a continuación la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS de instrucción y juzgamiento.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal de la demandad actualizado a la fecha de la audiencia.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (avoabogadosasesores@gmail.com – jurisfelipequintero@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361acbb90c82cb216d304fb159e4faad5c85b3e2b759f965179eb7c5c19ce7e3**

Documento generado en 19/12/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>